



Bruselas, 3.9.2020  
C(2020) 6139 final

## **DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN**

**de 3.9.2020**

**que modifica la Decisión de Ejecución C(2015) 4923, por la que se aprueban determinados elementos del programa operativo «Aragón», para el que se solicitan ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinadas a Aragón en España**

**CCI 2014ES16RFOP004**

(EL TEXTO EN LENGUA ESPAÑOLA ES EL ÚNICO AUTÉNTICO)

# DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 3.9.2020

**que modifica la Decisión de Ejecución C(2015) 4923, por la que se aprueban determinados elementos del programa operativo «Aragón», para el que se solicitan ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinadas a Aragón en España**

**CCI 2014ES16RFOP004**

(EL TEXTO EN LENGUA ESPAÑOLA ES EL ÚNICO AUTÉNTICO)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo<sup>1</sup>, y en particular su artículo 96, apartado 10,

Considerando lo siguiente:

- (1) Mediante la Decisión de Ejecución C(2015) 4923 de la Comisión, modificada en último lugar por la Decisión de Ejecución C(2020) 533 de la Comisión, se aprobaron determinados elementos del programa operativo «Aragón» para la concesión de ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional ('FEDER') en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinadas a Aragón en España.
- (2) El 22 de julio de 2020, España solicitó a la Comisión la modificación del programa operativo a través del sistema de intercambio electrónico de datos. La solicitud iba acompañada de un programa operativo revisado en el que España proponía una modificación de los elementos del programa operativo mencionados en las letras b), incisos i) a v), c) y d) del párrafo primero del artículo 96, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, tal como resultan de la Decisión de Ejecución C(2015) 4923.
- (3) De conformidad con el artículo 25 *bis*, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, España solicita aplicar un porcentaje de cofinanciación del 100 % a los gastos declarados en las solicitudes de pago durante el ejercicio contable que comienza el 1 de julio de 2020 y finaliza el 30 de junio de 2021 para todos los ejes prioritarios del presente programa operativo.
- (4) De conformidad con el artículo 25 *bis*, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, España solicita la transferencia de 13 754 785 EUR del ejercicio 2020 del programa operativo FSE «Aragón» (CCI 2014ES05SFOP018) a este programa

<sup>1</sup> DO L 347 de 20.12.2013, p. 320.

operativo. La transferencia de recursos no incluye un cambio en la asignación por categorías de regiones.

- (5) La modificación del programa operativo consiste principalmente en la reasignación de créditos no utilizados del FEDER por un importe de 933 116 EUR que, de conformidad con el artículo 39, apartado 2, párrafo séptimo, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 y con el artículo 15, apartado 2, letra b), del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo<sup>2</sup> sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, han sido liberados del programa operativo «Iniciativa PYME» (CCI 2014ES16RFSMS001) y deben ponerse de nuevo a disposición en la siguiente línea presupuestaria para este programa operativo:

13 03 62: 933 116 EUR (FEDER – Regiones más desarrolladas) (2020).

- (6) La modificación del programa operativo consiste, además, en disminuir las asignaciones financieras FEDER del eje prioritario 4 «Favorecer el paso a una economía baja en carbono en todos los sectores» en 9 769 504 EUR, del eje prioritario 6 «Conservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos» en 7 016 162 EUR, y del eje prioritario 13 «Asistencia técnica» en 1 millón EUR.
- (7) Al mismo tiempo, la modificación incluye un aumento de las asignaciones financieras FEDER del eje prioritario 1 «Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación» por un importe de 19 381 196 EUR, del eje prioritario 2 «Mejorar el uso y calidad de las tecnologías de la información y de la comunicación y el acceso a las mismas» por un importe de 332 597 EUR, y del eje prioritario 3 «Mejorar la competitividad de las PYME» por un importe de 12 759 774 EUR.
- (8) Por último, la modificación del programa operativo consiste en la introducción de un nuevo objetivo específico en el eje prioritario 1 para el refuerzo de las capacidades de respuesta a la pandemia de COVID-19, junto con nuevos tipos y ejemplos de acciones y principios rectores para la selección de operaciones. Se modifica también el valor previsto para varios indicadores de productividad, incluidos indicadores del marco de rendimiento, así como para algunos indicadores financieros y de resultados, y se añaden cambios menores en el texto del programa.
- (9) De conformidad con el artículo 30, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, la solicitud de modificación del programa operativo está debidamente justificada por la respuesta a la pandemia de COVID-19, por el incremento de los recursos financieros de la asignación FEDER del programa operativo, gracias a la transferencia de la asignación FSE 2020 del programa operativo homólogo «Aragón», y por la necesidad de adaptar los indicadores a las reasignaciones financieras propuestas. Establece el impacto previsto de los cambios del programa en la consecución de la estrategia de la Unión para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador y los objetivos específicos definidos en el programa, teniendo en cuenta el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, el Reglamento (UE) n.º 1301/2013 del Parlamento Europeo y del

---

<sup>2</sup> Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión (UE) n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 (DO L 193 del 30.7.2018, p. 1).

Consejo<sup>3</sup>, y los principios horizontales a que se refieren los artículos 5, 7 y 8 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.

- (10) De conformidad con el artículo 110, apartado 2, letra e), del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, el comité de seguimiento, por procedimiento escrito el 21 de julio de 2020, examinó y aprobó la propuesta de modificación del programa operativo, teniendo en cuenta el texto del programa operativo revisado y su plan de financiación.
- (11) La Comisión evaluó el programa operativo revisado y no presentó ninguna observación conforme a lo dispuesto en el artículo 30, apartado 2, primer subpárrafo, primera frase, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013. No obstante, España facilitó información adicional entre el 31 de julio de 2020 y el 4 de agosto de 2020 y presentó una versión modificada del programa operativo revisado el 4 de agosto de 2020.
- (12) Por tanto, debe aprobarse la modificación de los elementos del programa operativo revisado sujetos a la aprobación de la Comisión de conformidad con el artículo 96, apartado 10, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.
- (13) Procede, por tanto, modificar en consecuencia la Decisión de Ejecución C(2015) 4923, HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

#### *Artículo 1*

La Decisión de Ejecución C(2015) 4923 se modifica como sigue:

1. en el artículo 1, la frase introductoria se sustituye por el texto siguiente:

«Se aprueban los siguientes elementos del programa operativo «Aragón», para el que se solicitan ayudas del FEDER en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinadas a Aragón en España para el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2020, presentado en su versión final el 30 de junio de 2015, modificado en último lugar por el programa operativo revisado presentado en su versión final el 4 de agosto de 2020:»;
2. en el artículo 4, el apartado 2 se sustituye por el texto siguiente:

«2. El importe total del crédito financiero del programa operativo se establece en 131 852 171 EUR, y se financiará a partir de la línea presupuestaria específica 13 03 62 (FEDER — regiones más desarrolladas) del presupuesto general de la Unión Europea correspondiente a 2014.»;
3. el anexo I se sustituye por el texto que figura en el anexo I de la presente Decisión;
4. el anexo II se sustituye por el texto que figura en el anexo II de la presente Decisión.

---

<sup>3</sup> Reglamento (UE) n.º 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1080/2006 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 289).

*Artículo 2*

El destinatario de la presente Decisión será el Reino de España.

Hecho en Bruselas, el 3.9.2020

*Por la Comisión*  
*Elisa FERREIRA*  
*Miembro de la Comisión*

**AMPLIACIÓN CERTIFICADA CONFORME**  
**Por la Secretaria General**

**Martine DEPRez**  
**Directora de la Secretaría**  
**COMISIÓN EUROPEA**